



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01149-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS DE BPO DE VOZ Y PUBLICIDAD -FEDOC- contra HARBEL FELIPE TOVAR MURILLO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. Por \$785.214,00 M/cte. que corresponde a capital insoluto contenida en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 31 de enero del 2023, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por concepto de intereses de plazo pactados y no pagados desde el 9 de noviembre del 2022 al 30 de enero del 2023.
4. Se niega mandamiento de pago por gastos de cobranza y honorarios jurídicos, dado este rubro hace parte de las costas.

Ordenase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 136 hoy 12 SEP 2023
hora 8:00 a.m.

Secretaria